

A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

DON ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO, Procurador de los Tribunales, actuando en representación de Dña. Carmen Negrín Fetter, mayor de edad, casada, según tengo acreditado en la escritura de Poder otorgada a mi favor que obra en la causa, comparezco ante la Sala y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

PRIMERO.- Que en fecha jueves 26 de febrero de 2009 se me ha notificado el Auto pronunciado el anterior día 6 de febrero que desestima la querella formulada en fecha 17 de noviembre de 2008 en relación con la resolución en forma de **Auto pronunciado el 7 de noviembre de 2008** por los Exmos. e Ilmos. Señores Magistrados de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que se identifican en la querella.

SEGUNDO.- Que leído con atención el Auto de 6 de febrero de 2009 se observa que el mismo ha omitido pronunciarse sobre las pretensiones siguientes:

- 1) la querella interpuesta en forma de ampliación en escrito de fecha 28 de noviembre de 2008, en cuanto a la resolución adoptada en la **Providencia de 21 de noviembre de 2008;**
- 2) la querella interpuesta en forma de ampliación en escrito de 10 de diciembre de 2008, en cuanto al **Auto de 2 de diciembre de 2008;**
- 3) la querella interpuesta en forma de ampliación en el escrito de 10 de diciembre de 2008. en cuanto al **Auto de 1 de diciembre de 2008.**

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 267.5 de la L.O. del Poder Judicial respetuosamente solicito que complete la resolución con el pronunciamiento en cuanto a las presuntas resoluciones injustas adoptadas a sabiendas en

- la Providencia de 21 de noviembre de 2008;
- el Auto de 2 de diciembre de 2008,
- el Auto de 1 de diciembre de 2008.

CUARTO.- Se significa que las Providencias de 21 de noviembre de 2008 y los Autos de 2 y 1 de diciembre de 2008 han sido adoptadas por los querellados a sabiendas de que habían sido respetuosamente recusados y sin haber dado curso a la solicitud de recusación en la forma establecida en la ley (art. 69 de la LOPJ), según hemos documentado en nuestros escritos de 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2008 al Alto Tribunal.

Los cuatro documentos que se acompañan confirman, de nuevo, este hecho. Todos son de fecha posterior a nuestro escrito de 10 de diciembre de 2008 y consisten en peticiones al Pleno de la Sala de lo Penal y a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, formuladas el 15 de enero y 16 de febrero de 2009, reiterando que se de curso a la solicitud de recusación formulada el 9 de noviembre de 2008. Hasta la fecha la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional no ha dado respuesta alguna, situación en sí misma ilegal según el artículo 223.3 de la L. O. del Poder Judicial y el artículo 107.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud,

A LA SALA SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito y los cuatro documentos anexos, se sirva admitirlo; al amparo de lo dispuesto en el artículo 267.5 de la L.O. del Poder Judicial respetuosamente solicito que se pronuncie en cuanto a las presuntas resoluciones injustas adoptadas a sabiendas por los querellados en la Providencia de 21 de noviembre de 2008 y en los Autos de 1 y 2 de diciembre de 2008 del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, pretensión oportunamente deducida y razonada en nuestros escritos de 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2008 sobre la que se ha omitido manifiestamente pronunciamiento en el Auto del Alto Tribunal de 6 de febrero de 2009; o diga si no ha lugar a completar este Auto.

Madrid, 28 de febrero de 2009
Ldo. Joan E. Garcés
Colegiado N° 18.774. Madrid